



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0392-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1462-M, de 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, **ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1**, en el que manifiesta: **TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 035-2022** . Solicitante: ESPINOZA GALARZA AIDA LIDAURA . Proyectista: **ARQ. RAMIRO DELGADO**. Zona: **PARROQUIA RIO BLANCO**. Número de lotes: **CINCO**. Formato: **LAMINA A4**. Escala: **1: 500**. Área Total: **2541.67 m²**. Área Útil: **2541.67 m²**. Avalúo: **1779.40 usd**. Clave Catastral: **1401645101051948**. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. **OBSERVACIONES: DEL AREA**



VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avalúo del predio 1779.40 dólares, el 15% calculado es 266.91 dólares.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1522-M, de 30 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efraín Montaluiza, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **ESPINOZA GALARZA AIDA LIDAURA**, con la finalidad de que sea analizado el **PROCESO DE SUBDIVISIÓN**, presentado de un predio ubicado en la Parroquia **RIO BLANCO**, con un área total de **2541.67 m²**, CON CLAVE CATASTRAL N. **1401645101051948**.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-**0471**-M, de 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: solicitarle la inclusión del siguiente punto dentro del orden del día de la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 28 de diciembre de 2022: “(...) **Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de titulación, subdivisión y rectificación de resolución municipal, suscrito por el presente de la Comisión de planificación y presupuesto concejal Andrés Noguera**”.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **28 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de titulación, subdivisión y rectificación de resolución municipal, contenidos en el Memorando GMCM-CCM-2022-0471-M, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por el presente de la Comisión de planificación y presupuesto concejal Andrés Noguera**”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE LA SEÑORA ESPINOZA GALARZA AIDA LIDAURA; PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RÍO BLANCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 2541.67 M², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401645101051948 .

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- DE ACUERDO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) ARTÍCULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ARTÍCULO 33. EN ESTE CASO PAGARA POR QUE EL PREDIO A DIVIDIR TIENE MENOS DE



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

**3000M2, AVALUÓ DEL PREDIO 1779.40 DÓLARES, EL 15% CALCULADO ES
266.91 DÓLARES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 28 de diciembre de 2022.

**ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**